

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103-003-2020-00159-00**

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE: JAIME GIL MENDOZA S.A.S.
DEMANDADO: Sociedades DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS
S.A.S. y LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. (integrantes del
CONSORCIO ALC 2018 VÍA CALI – JAMUNDÍ)

En memorial que antecede el apoderado judicial del demandante solicita el retiro de la demanda. De conformidad con el artículo 92 del C.G.P. y al no haberse practicado medidas cautelares, el Juzgado,

RESUELVE:

AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia. Sin lugar a desglose por haberse presentado de manera virtual.

NOTIFÍQUESE

03

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2020-00159-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68e739b683ef069dc8c2299a66d4cc8908da3a5f001404d011d08878a4b16c4f

Documento generado en 09/03/2021 04:07:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>